

JUEVES, 29 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 63

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-2848 *Notificación sentencia 81/2017 en juicio sobre delitos leves 159/2017.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento juicio sobre delitos leves, por denuncia presentada ante la Guardia Civil por la comisión de un presunto delito de estafa, contra D. PEDRO HÉCTOR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ en los que se ha dictado sentencia de fecha 21 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 81/2017

En Castro Urdiales a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

DOÑA MARÍA ÁNGELES HORMAECHEA SÁNCHEZ, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales ha visto y examinado los presentes autos de delito leve sobre estafa nº 159/2017, en los que aparece como denunciante don Francisco Javier Martínez Auzmenda, actuando en su propia defensa y representación y como denunciado don Pedro Héctor Rodríguez Sánchez, actuando también en su propio nombre y defensa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Se condena a don Pedro Héctor Rodríguez Sánchez, como autor penalmente responsable de un delito leve de estafa a la pena de 2 meses de multa a razón de 6 euros/día con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago a razón de un día de privación de libertad por cada dos cuota diarias no satisfechas (art. 53 del Código Penal), al pago de las costas causadas, y a indemnizar en concepto de responsabilidad civil a don Francisco Javier Martínez Auzmenda en la cantidad de 65 euros, cantidad a la que será de aplicación el interés previsto en los artículos 576 y 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública, y notifíquese a las partes, ofendidos y perjudicados, con advertencia de que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de los cinco siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. PEDRO HÉCTOR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 21 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2018/2848

CVE-2018-2848